


QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE REACTIVOS, EQUIPOS E INSUMOS QUE SE USARAN EN EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y LA INOCUIDAD DE LOS EMBUTIDOS TIPO SALAMI, FABRICADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública, es el encargado de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana o por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública (MSP), es el garante del diseño, implementación y evaluación de los procesos que se desarrollan para elevar la calidad de los Servicios que se ofrecen en los diferentes Centros de Salud;

CONSIDERANDO: Que los Reactivos, Equipos e Insumos a ser comprados corresponden a los requerimientos para la evaluación microbiológica de 1,172 muestras de salami. El objeto de este estudio es contribuir a la garantía de la calidad de la salud, mediante la evaluación de la calidad y la inocuidad de los embutidos tipo salami fabricados en la República Dominicana, lo que implica la compra de manera urgente ya que la misma resulta imprevisible e inmediata cuyos datos son concretos y probados;

CONSIDERANDO: Que el Inciso 4to., del Párrafo, del Artículo 6 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, y el Inciso 3, del Artículo 3, de su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, autoriza a la máxima autoridad declarar de urgencia, los procedimientos de selección que no permitan la selección de otro procedimiento en tiempo oportuno;

CONSIDERANDO: Que para la adquisición de estos Reactivos, Equipos e Insumos, la realización de un proceso normal de selección de oferente tardaría por lo menos 3 meses, es por ello que empleamos este método de excepción que la ley ofrece. 

CONSIDERANDO: Que el listado de los Reactivos, Equipos e Insumos a ser utilizados en el estudio de evaluación de la calidad y la inocuidad de los embutidos tipo salami, serán anexados como base imprescindible, avalado y sellado por el Laboratorio Nacional de Salud Pública Dr. Defillo, donde serán utilizados, para la realización de dicha compra.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, de declaratoria de urgencia, es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable para ofrecer un servicio de salud oportuno y evitar pérdidas de vidas humanas;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de Enero del 2010.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de marzo del 2001.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 de Agosto de 2006, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación No.543-12 de fecha 6 de Septiembre 2012.

VISTA: La Resolución No. 21-2010, del 22 de noviembre de 2010, emitida por el Director General de Contrataciones Públicas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, dicto la siguiente:


RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR de urgencia La compra de REACTIVOS, EQUIPOS E INSUMOS QUE SE USARAN EN EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y LA INOCUIDAD DE LOS EMBUTIDOS TIPO SALAMI, FABRICADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

SEGUNDO: Se **ORDENA** rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como resultado de esta declaratoria de urgencia.

TERCERO: Se instruye al Viceministerio Administrativo y Financiero y a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública (MSP), dar estricto cumplimiento al contenido de esta resolución.

Dada en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los DIECISIETE (17) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Doce (2012).


DR. LORENZO W. LLEREDO HIDALGO NUÑEZ,
Ministro de Salud Pública (MSP).